



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

Pereira, 17 de junio de 2019

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

**CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES**

**Asunto:** Notificación por aviso de la Resolución No. 33 del 07 de junio de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-011-2018.

Cordial Saludo:

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

**Antecedentes:** A través de la empresa de mensajería **POSTAL**, con guía única de envío 34356296 y numero de orden 609355, la Universidad Tecnológica de Pereira envió auto mandamiento de pago No. MP-2018-013 del 19 de junio de 2018, la cual fue devuelta por la causal NO RESIDE. Por tal motivo, se procedió el día 23 de abril de 2019 a realizar la notificación por aviso del mandamiento de pago MP-2018-013 del 19 de junio de 2018.

Por lo anterior,

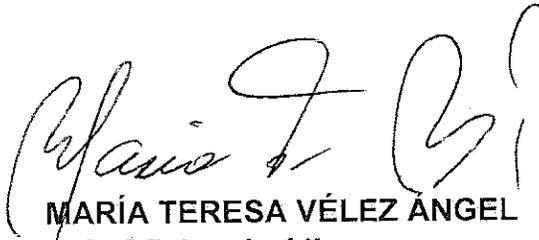
## NOTIFICAR POR AVISO

A **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.266.492, el contenido de la Resolución No. 33 del 07 de junio de 2019, "POR LA CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-011-2018 EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES" Proferido por MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL, - JEFE OFICINA JURIDICA.

Así mismo, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 33 del 07 de junio de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-011-2018.

El presente Aviso se publica Hoy ~~17~~ **17 JUN 2019** en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En el Expediente OJ-CC-011-2018, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.



**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Tecnológica de Pereira

Anexo: Copia de la Resolución No. 33

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome   
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



**“ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO  
COACTIVO No. OJ-CC-011-2018”**

<b>DEUDOR</b>	CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES
<b>C.C No.</b>	1.088.266.492
<b>DIRECCIÓN</b>	MZ G, CASA 11 BARRIO NORMANDÍA
<b>TELÉFONO</b>	3124162 - 3127272118
<b>CIUDAD</b>	Pereira – Risaralda.

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

**ANTECEDENTES**

Que cursa proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-011-2018 en contra de CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.266.492, en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica libró mandamiento de pago MP-2018-013 del día 19 de junio de 2018.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2018, se le envió citación personal con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago MP-2018-013.

Que el día ocho (08) de agosto de 2018, se le envió notificación por correo con copia del mandamiento de pago, la cual fue devuelta por correo certificado por la causal de devolución DESCONOCIDO.

Que el día veintidós (22) de agosto de 2018, se volvió a remitir notificación por correo con copia del mandamiento de pago, la cual fue devuelta por correo certificado por la causal de devolución NO RESIDE.

Por tal razón, el día veintitrés (23) de abril de 2019, se procede a notificarse por aviso, el contenido del mandamiento de pago MP-2018-013 del 19 de junio de 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES" en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira como se evidencia en la certificación aportada en el expediente.

Se debe tener en cuenta, que el término legal para interponer las excepciones pertinentes precluyó, y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y se ordena seguir adelante con la ejecución en el presente caso.

Por todo lo expuesto este Despacho,

**RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA**  
**No. 33**  
**(7 de junio de 2019)**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecutoria del proceso coactivo OJ-CC-011-2018 en contra de CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.266.492, de acuerdo al mandamiento de pago MP-2018-013 del día 19 de junio de 2018, por concepto de la factura de venta No. 27283, por un valor de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$62. 987.00).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

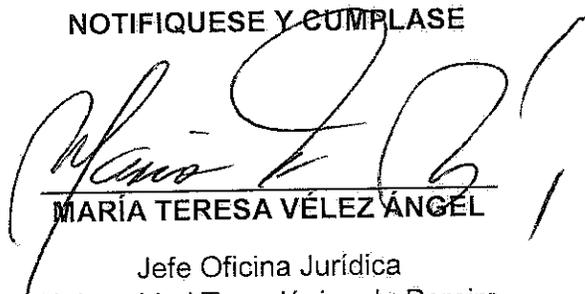
**SEGUNDO: DECRETAR** la investigación de Bienes en cabeza de CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro de los mismos y se prosiga con el remate, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 de 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), y demás normas concordantes.

**TERCERO:** Notificar por correo certificado en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

Dada en Pereira el siete (7) de junio del año 2019

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**

Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Tecnológica de Pereira